

**TRIBUNAL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DE ARIZONA**

CONDICIONES

Es la orden de la Corte que, de acuerdo con la Orden General 16-23, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA LA LIBERTAD SUPERVISADA

1. No deberá cometer otro delito federal, estatal o local.
2. Usted no deberá poseer ilegalmente sustancias controladas. El uso ó posesión de marihuana, incluso con la certificación de un médico, no está permitido.
3. Usted deberá abstenerse de cualquier uso ilegal de sustancias controladas. El uso ó posesión de marihuana, incluso con la certificación de un médico, no está permitido. A menos que sea suspendido por el/la Juez, usted debe someterse a una prueba de drogas dentro de los primeros 15 días de ser puesto en libertad y por lo menos dos pruebas adicionales, según lo determine el/la Juez.
4. Si es declarado culpable de un delito mayor ó cualquier otro delito calificativo, usted debe cooperar en la colección de ADN según las instrucciones del oficial de libertad condicional.
5. Si es aplicable, debe cumplir con los requisitos de la Ley de Registro y Notificación de Delincuentes Sexuales (42 USC § 16901, et seq.) como sea dirigido por el oficial de libertad condicional, la Oficina de Prisiones o cualquier agencia estatal de registro de agresores sexuales en el estado donde usted radique, trabaje, sea un estudiante, ó fuese condenado por un delito calificativo.
6. Si es aplicable, usted debe participar en un programa aprobado para la violencia doméstica.

CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL

1. No deberá cometer otro delito federal, estatal o local.
2. Usted no deberá poseer ilegalmente sustancias controladas. El uso ó posesión de marihuana, incluso con la certificación de un médico, no está permitido.
3. Usted deberá abstenerse de cualquier uso ilegal de sustancias controladas. El uso ó posesión de marihuana, incluso con la certificación de un médico, no está permitido. A menos que sea suspendido por el/la Juez, usted debe someterse a una prueba de drogas dentro de los primeros 15 días de ser puesto en libertad y por lo menos dos pruebas adicionales, según lo determine el/la Juez.
4. Si es declarado culpable de un delito mayor ó cualquier otro delito calificativo, usted debe cooperar en la colección de ADN según las instrucciones del oficial de libertad condicional.
5. Si es aplicable, debe cumplir con los requisitos de la Ley de Registro y Notificación de Delinquentes Sexuales (42 USC § 16901, et seq.) como sea dirigido por el oficial de libertad condicional, la Oficina de Prisiones o cualquier agencia estatal de registro de agresores sexuales en el estado donde usted radique, trabaje, sea un estudiante, ó fuese condenado por un delito calificativo.
6. Si es aplicable, usted debe participar en un programa aprobado para la violencia doméstica.
7. Si es aplicable, debe indemnizar de conformidad a los Artículos 2248, 2259, 2264, 2327, 3663, 3663A, and 3664 del Título 18 del Código Federal.
8. Usted debe pagar el recargo impuesto de conformidad al Artículo 3013 del Título 18 del Código Federal.
9. Si este fallo impone una multa, usted debe de pagar de conformidad a la hoja de este fallo Tabla de Pagos.
10. Usted debe avisar al personal del tribunal sobre algún cambio sustancial en relación a su situación económica que pueda afectarle para pagar la indemnización, las multas o recargos especiales.

CONDICIONES ESTÁNDAR

1. Debe reportarse a la oficina de libertad condicional en el distrito judicial federal donde está autorizado a residir dentro de 72 horas de su sentencia ó su liberación de la prisión, a menos que el oficial de libertad condicional le indique que se reporte a una oficina de libertad condicional diferente ó en otro período de tiempo diferente.
2. Después de reportarse inicialmente a la oficina de libertad condicional, usted recibirá instrucciones del tribunal ó del oficial de libertad condicional sobre cómo y cuándo debe reportarse al oficial de libertad condicional, y usted debe reportarse con el oficial de libertad condicional según sus instrucciones.
3. No debe viajar fuera del distrito judicial federal donde está autorizado a residir sin primero obtener permiso de el/la Juez ó del oficial de libertad condicional.
4. Usted deberá responder con sinceridad las preguntas hechas por su oficial de libertad condicional.
5. Usted debe vivir en un lugar aprobado por el oficial de libertad condicional. Si planea cambiarse de donde vive ó cualquier cosa acerca de sus arreglos de vivienda (como las personas con las que vive), debe notificar al oficial de libertad condicional por lo menos 10 días antes del cambio. Si notificar al oficial de libertad condicional por adelantado no es posible debido a circunstancias imprevistas, usted debe notificar al oficial de libertad condicional dentro de 72 horas de tomar conocimiento de un cambio ó cambio inesperado.
6. Debe permitir que el oficial de libertad condicional le visite en cualquier momento en su hogar ó en cualquier otro lugar, y debe permitir que el oficial de libertad condicional tome cualquier artículo prohibido por las condiciones de su supervisión que él o ella observa a plena vista.
7. Usted debe trabajar en un trabajo de tiempo completo (al menos 30 horas por semana) y en un trabajo legal, a menos que el oficial de libertad condicional lo exima. Si no tiene un empleo de tiempo completo, debe tratar de encontrar un empleo de tiempo completo, a menos que el oficial de libertad condicional lo exima. Si planea cambiar su trabajo o cualquier otra cosa acerca de su trabajo (como su posición o sus responsabilidades laborales), debe notificar al oficial de libertad condicional por lo menos 10 días antes del cambio. Si notificar al oficial de libertad condicional con al menos 10 días de anticipo no es posible debido a circunstancias imprevistas, debe notificar al oficial de libertad condicional dentro de las 72 horas de haber tomado conocimiento de un cambio o cambio inesperado.
8. Usted no debe comunicarse ó interactuar con alguien que usted sabe está involucrado en actividades criminales. Si usted sabe que alguien ha sido condenado por un delito grave, no debe comunicarse a sabiendas ó interactuar con esa persona sin antes obtener el permiso del oficial de libertad condicional.

9. Si usted es arrestado ó interrogado por un oficial de la ley, debe notificarlo al oficial de libertad condicional dentro de 72 horas.

10. Usted no debe poseer, tener ó tener acceso a un arma de fuego, munición, dispositivo destructivo, ó arma peligrosa (es decir, cualquier cosa que fué diseñada, ó fué modificada para el propósito específico de causar lesiones corporales ó muerte a otra persona).

11. Usted no debe actuar ni hacer ningún acuerdo con una agencia de aplicación de la ley para actuar como una fuente humana confidencial ó informante sin antes obtener el permiso de el/la Juez.

12. Si el oficial de libertad condicional determina que usted representa un riesgo para otra persona (incluyendo una organización), el oficial de libertad condicional puede requerir que usted notifique a la persona sobre el riesgo y debe cumplir con esa instrucción. El oficial de libertad condicional puede comunicarse con la persona y confirmar que ha notificado a la persona sobre el riesgo.

13. Usted debe seguir las instrucciones del oficial de libertad condicional relacionadas con las condiciones de supervisión.